

RESOLUCIÓN No. 42 del 19 de enero de 2021

“Por la cual se adopta la actualización de la Ficha de Valoración Individual del inmueble denominado Colegio Nueva Granada, ubicado en la Carrera 2 Este 70-20 Int. 1 y 2 (nueva), declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de Conservación Integral, mediante el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018, localizado en el barrio Ingemar Oriental, en la UPZ 90 Pardo Rubio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C. y se deroga la Resolución 280 del 5 de junio de 2019”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Decretos Distritales 070 de 2015, 037 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria

Página 1 de 8

FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020

RESOLUCIÓN No. 42 del 19 de enero de 2021

y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido, entre otros, por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico y urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: "7.

RESOLUCIÓN No. 42 del 19 de enero de 2021

Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural.”

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.*

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Distrital 560 de 2018 definió la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital e incorporó los Anexo Nos. 1 y 3 del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001.

Que este mismo acto administrativo señala en su artículo cuarto lo siguiente:

“Artículo 4º. Ficha de valoración: La ficha de valoración contiene la información que constituye el soporte técnico de la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural. Las fichas deben contener la información sobre los criterios que dan origen a la declaratoria del Bien de Interés Cultural.

En los casos en que un predio contenga varias construcciones y solamente una o algunas de ellas cuenten con valor patrimonial, en la ficha de valoración se definirán las edificaciones y los valores a conservar. La definición de las construcciones y los valores a conservar será realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Si la ficha no identificó los criterios de declaratoria de cada una de las construcciones que conforman el predio, o se requiere aclarar, precisar o ajustar el inmueble objeto de la declaratoria el interesado deberá presentar la valoración patrimonial a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme a la metodología y parámetros establecidos por

RESOLUCIÓN No. 42 del 19 de enero de 2021

dicha entidad. Esta aclaración, precisión o ajuste será realizado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural”.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante la Resolución 188 de 2018 adoptó las Fichas de Valoración Individual de los bienes de interés cultural del ámbito distrital y fijó en el artículo segundo de la citada resolución, el procedimiento para la modificación, complementación y actualización de dichas fichas.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante la Resolución 280 del 5 de junio de 2019 realizó la actualización de la ficha de valoración individual del inmueble denominado Colegio Nueva Granada, ubicado en la Carrera 2 Este 70-20 Int. 1 y 2 (nueva), declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de Conservación Integral, mediante el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018, localizado en el barrio Ingemar Oriental, en la UPZ 90 Pardo Rubio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.

Que mediante el radicado 20197100121422 del 24 de octubre de 2019, la señora Mónica Johanna Rodríguez Trujillo, apoderada especial de la Corporación Colegio Nueva Granada presentó una solicitud de aclaración de la ficha de valoración individual del inmueble en la que solicitó se indicara “(...) *puntualmente cuál es el área que requiere de concepto previo y favorable con presentación de anteproyecto ante el IDPC, para obtención de licencias de construcción, teniendo en cuenta que el predio existente resulta del englobe predial de lotes originales que lo conformaban (...)*”

Que mediante el radicado 20193100134851 del 6 de noviembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la documentación de soporte y solicitó la respectiva evaluación y concepto, así como la presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20193100155351 del 10 de diciembre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la peticionaria de la remisión realizada y de las gestiones previas para la revisión de la solicitud.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 169 del 18 de marzo de 2020 *“Por medio de la cual se suspenden los términos como medida transitoria en las actuaciones administrativas en materia de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital que adelanta la Secretaría de Cultural Recreación y Deporte, con ocasión de la situación*

RESOLUCIÓN No. 42 del 19 de enero de 2021

epidemiológica por el nuevo Coronavirus (SARS-cOv-2) causante del Covid 19”, a partir del 20 de marzo de 2020 y hasta el 30 de mayo de 2020, la cual incluyó la actuación relacionada con este inmueble.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 1 del 22 de abril de 2020, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, tal y como consta en la respectiva acta, publicada en el enlace <https://idpc.gov.co/consejo-distrital-de-patrimonio-cultural/>

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 269 del 29 de mayo de 2020 *“Por la cual se modifica la Resolución 169 del 18 de marzo de 2020”, prorrogando la medida transitoria de suspensión de términos hasta el 1 de julio de 2020.*

Que mediante el radicado 20203100048961 del 5 de junio de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la peticionaria de la expedición de los dos actos administrativos antes mencionados, indicando que una vez fuese levantada la medida transitoria de suspensión de términos, se continuaría con el respectivo trámite.

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 276 del 11 de junio de 2020 *“Por la cual se levanta la medida de suspensión de términos de las actuaciones administrativas en el marco del Decreto 070 de 2015 establecidas en la Resolución 169 de 2020, modificada por la Resolución 269 de 2020”.*

Que mediante el radicado 20203100070171 del 13 de agosto de 2020, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitir el acta de la sesión No. 1 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, para así continuar con el respectivo trámite para este inmueble.

Que mediante el radicado 20207100098382 del 1 de octubre de 2020, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió la ficha de valoración individual actualizada, según el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Adoptar la modificación de la ficha de valoración individual del inmueble

Página 5 de 8
FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020

RESOLUCIÓN No. 42 del 19 de enero de 2021

denominado Colegio Nueva Granada, ubicado en la Carrera 2 Este 70-20 Int. 1 y 2 (anterior), declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de Conservación Integral, mediante el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018, localizado en el barrio Ingemar Oriental, en la UPZ 90 Pardo Rubio, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C., que hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo Segundo: Derogar la Resolución 280 del 5 de junio de 2019 *"Por la cual se adopta la actualización de la Ficha de Valoración Individual del inmueble denominado Colegio Nueva Granada, ubicado en la Carrera 2 Este 70-20 Int. 1 y 2 (nueva), declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la Categoría de Conservación Integral, mediante el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018, localizado en el barrio Ingemar Oriental, en la UPZ 90 Pardo Rubio, en la Localidad de Chapinero, en Bogotá D.C."*

Artículo Tercero: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar el contenido del presente acto administrativo y la ficha de valoración individual anexa a la señora Mónica Johanna Rodríguez Trujillo a la Avenida Calle 72 6-30 piso 14 y a los correos electrónicos mrodriguez@pgplegal.com, crodriguez@pgplegal.com y jsanzsyb@gmail.com.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo y la ficha de valoración individual anexa al señor Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, a la arquitecta Mariana Patiño, Directora de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico mpatino@sdp.gov.co y a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Quinto: Ordenar a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo y la ficha de valoración individual anexa en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

Artículo Sexto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo y la ficha de valoración individual anexa.

RESOLUCIÓN No. 42 del 19 de enero de 2021

Artículo Séptimo: Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201831011000100108E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202070007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

Artículo Octavo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de enero de 2021.

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMINGUEZ

Secretario de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Revisó: Daniel Medina
Aprobó: Liliana González Jinete
Juan Manuel Vargas

Documento 20213100003933 firmado electrónicamente por:

Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe de Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica,
Fecha firma: 19-01-2021 08:23:27

Nicolás Francisco Montero Domínguez, Secretario de Despacho, Despacho Secretaría de Cultura,
Recreación y Deporte, Fecha firma: 19-01-2021 15:28:12

Liliana Mercedes González Jinete, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte,
Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 08-01-2021 17:31:01

DANIEL FELIPE MEDINA PEDRAZA, Abogado Arte, Cultura y Patrimonio, Subdirección de
Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 08-01-2021 14:39:23

RESOLUCIÓN No. 42 del 19 de enero de 2021

Sandra Liliana Ruiz Gutierrez, PROF ESPECIALIZADO, Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 08-01-2021 14:13:34

Jacqueline González Caro, Auxiliar Administrativo - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 19-01-2021 16:57:23



4306b72620cce638eaa76b9bfc4844e4d0817b36eb0224c66b2cb43256c747c9